

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular No. 1100140030532019-00834-00

1.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que los demandados Moripla SAS y Gloria Clemencia Macias Toledo fueron notificados del auto que libra mandamiento ejecutivo de fecha 30 de agosto de 2019 y corregido el 27 de septiembre de 2019, quienes a través de apoderado Judicial contestaron la demanda en término y propusieron excepciones de merito

2.-Reconocer Personería Jurídica a la abogada Deisy Londoño Rojas, como apoderada de los demandados Moripla SAS y Gloria Clemencia Macias. con las finalidades y facultades que se indican en el mandato conferido.

3.- Como quiera que la pasiva se encuentra debidamente notificada, se ordena correr traslado de las excepciones propuestas, a la parte demandante por el término de diez (10) días, conforme a las previsiones del artículo 443 del C.G. del P. en el portal web de la Rama Judicial para este Juzgado y con acatamiento al artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.15 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 5 de febrero de 2021

Norma Martínez Garzón
Secretaría